

DECRETO N°

1456

TEMUCO,

03 MAY 2019

VISTOS :

1. El contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Yislain del Carmen Palma Ulloa, por escritura pública de fecha 11 de abril del año 2019.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Yislain del Carmen Palma Ulloa, Cédula de Identidad N° , por escritura pública de fecha 11 de abril del año 2019.

2. Por el contrato suscrito y a fin de resarcir los perjuicios derivados de los hechos singularizados en la cláusula primera de la escritura, la Municipalidad de Temuco pagará a doña Yislain del Carmen Palma Ulloa la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de \$200.000 (doscientos mil pesos).

3. La suma mencionada será pagada dentro de los 10 días siguientes contados desde la fecha del presente Decreto.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

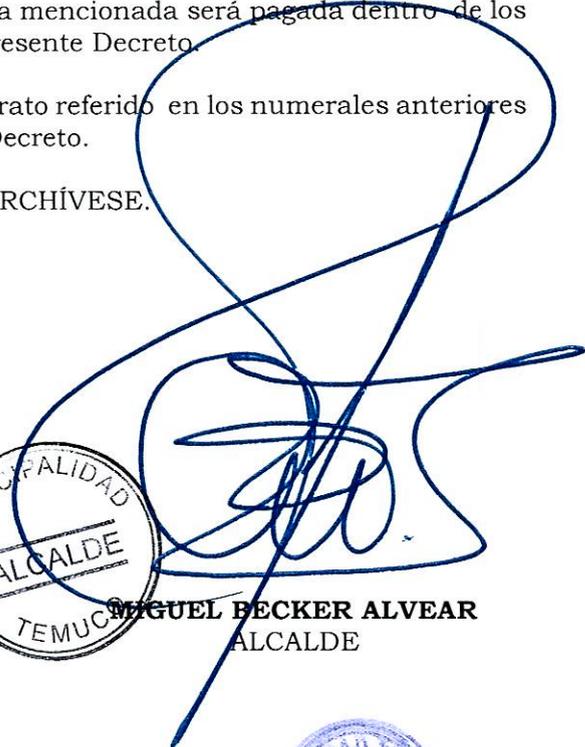
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr
Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Karla Sáez Muñoz
- Oficina de Partes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1724963

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 3126 /2019
SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2019
TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

YISLAIN DEL CARMEN PALMA ULLOA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a once de Abril de dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra doña **YISLAIN DEL CARMEN PALMA ULLOA**, chilena, estudiante, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la Comuna de Temuco,

Condominio Los

Conquistadores, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

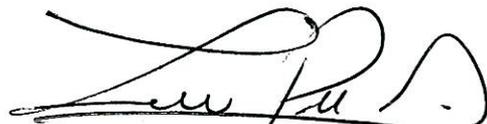
PRIMERA. ANTECEDENTES: Uno) El día once de febrero del año dos mil diecinueve, doña Yislain del Carmen Palma Ulloa, quien actualmente

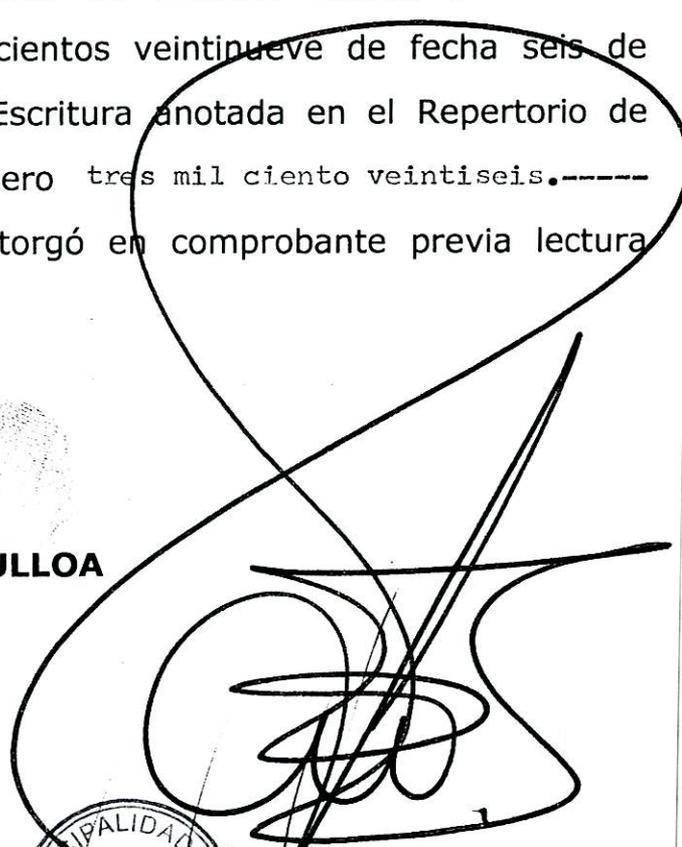
realiza su práctica profesional de la carrera de Ingeniería Comercial en el Estadio Germán Becker de Temuco, tras concluir su jornada, se dirigió a retirar su bicicleta, medio en el cual se transportaba diariamente al recinto municipal y al llegar al lugar especialmente habilitado al efecto, esto es, el bicicletero al cual adosaba su correspondiente cadena, se percató que la bicicleta no se encontraba en lugar. **Dos)** Tras lo ocurrido, doña Yislain Palma Ulloa consultó al guardia del establecimiento, quien manifestó haber observado a un joven de polera roja retirar y abandonar el recinto a bordo de una bicicleta, hecho que dejó consignado ese día en el Libro de Novedades. **Tres)** A raíz de lo expuesto, con fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, la afectada presentó a la Municipalidad de Temuco un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando el dinero necesario para adquirir una nueva bicicleta. **SEGUNDA.** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien de propiedad municipal y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la reparación de los perjuicios dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previo Acuerdo del Concejo Municipal, otorgado en sesión de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve y a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio las partes convienen lo siguiente: a) Doña Yislain del Carmen Palma Ulloa renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera precedente; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a doña Yislain del Carmen Palma Ulloa la suma única, total e indemnizatoria de doscientos mil pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe

JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



esta escritura. **TERCERA. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que se deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **CUARTA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ciento veintiseis.-----
-----Así lo otorgó en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-


YISLAIN DEL CARMEN PALMA ULLOA



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **6 ABR. 2019**



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *
CALLE LAS MADRES